



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y
EL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA CUMBRE ANDINA - LAGUNA ALFORJACOCHA
CENTRO POBLADO LA CHORRERA" EN EL MARCO DEL PROCOMPITE-2014**

CONVENIO N°030-2014-GR.CAJ/GGR

Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento para la ejecución de la Propuesta Productiva "Incremento de la Producción y Comercialización de Truchas de la Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura Cumbre Andina, Laguna Alforjacochoa, Centro Poblado La Chorrera.", que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N°20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N°351-Urb. La Alameda, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, representado por su Gerente General Regional, Ing. Luis Alberto López Aguilar, con DNI N°16734021, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N°351-Urb. La Alameda de esta ciudad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°685-2013-GR.CAJ/P, con fecha 28 de noviembre del 2013, y debidamente facultado para suscribir el presente convenio, según Resolución Ejecutiva Regional N°422-2012-GR-CAJ/P; y de la otra parte, la **Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura Cumbre Andina - Laguna Alforjacochoa Centro Poblado La Chorrera**, con domicilio legal en Centro Poblado la Chorrera s/n - La Chorrera, Distrito Sorochuco, Provincia Celendín, a quien en adelante se le denominará **LA ORGANIZACIÓN**, representado por su PRESIDENTE(A), Sr.(a) Enrique Marín Ortiz, identificado con DNI N°41432852, con domicilio legal en Centro Poblado la Chorrera s/n, Distrito Sorochuco, Provincia Celendín, Departamento Cajamarca, quien se constituye como responsable solidario en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", ha implementado una Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE- 2014.

Que, mediante Acuerdo Regional N°065-2013-GR.CAJ-CR, de fecha 06 de diciembre del 2013, el Pleno del Consejo Regional acordó: Autorizar la Implementación del Programa de Iniciativas Legislativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE-2014, en el marco de lo establecido en la Ley N°29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva; asignando un monto de S/.4'500,00.00 Nuevos Soles, de acuerdo al Artículo 4° de la mencionada Ley, encargando a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, la implementación del indicado Acuerdo Regional. Así mismo, con Resolución Ejecutiva Regional N°243-2014-GR.CAJ/P, de fecha 13 de Mayo del año 2014; en su Artículo Primero resuelve: Aprobar, las Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en el que está considerada la propuesta de la Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura Cumbre Andina - Laguna Alforjacochoa Centro Poblado La Chorrera como una de las beneficiadas, dentro de la categoría "A".

Que, según el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N°29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratación de servicios, presentados en la Propuesta Productiva, adquisiciones que se realizarán dentro del marco Normativo de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera, es compromiso de **LA ORGANIZACIÓN** aportar los activos que han sido valorizados como parte de la Propuesta Productiva y plasmados en el plan de negocios presentado.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto, del presente convenio es implementar y ejecutar el plan de negocio denominado "Incremento de la Producción y Comercialización de Truchas de la Asociación de Productores Agropecuarios y Acuicultura Cumbre Andina, Laguna Alforjacocho, Centro Poblado La Chorrera.", bajo la modalidad de cofinanciamiento entre el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** y **LA ORGANIZACIÓN**, según el detalle:

| APORTES DEL COFINANCIAMIENTO | S/. | % |
|------------------------------|------------|--------|
| APORTE GOBIERNO REGIONAL | 79,413.70 | 79.26 |
| APORTE DE LA ORGANIZACIÓN | 20,784.00 | 20.74 |
| TOTAL | 100,197.70 | 100.00 |

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 02 años, contado a partir de la fecha de su suscripción; teniéndose su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

La naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de **LA ORGANIZACIÓN** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera **EL GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la Propuesta Productiva.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes, equipos, maquinarias y servicios sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega a **LA ORGANIZACIÓN** en concordancia con el cuadro de la cláusula segunda.
- Realizar el seguimiento a la ejecución de la Propuesta Productiva, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios adquiridos están cumpliendo los fines para los que fueron solicitados. Su incumplimiento conllevará al inicio de las acciones legales que correspondan y se procederá a la reversión de todo lo recepcionado en favor del **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

Por el presente convenio, **LA ORGANIZACIÓN** se obliga a:

- Mantener la vida orgánica como Agente Económico Organizado para hacer uso de los equipos, maquinarias, insumos, materiales y servicios recibidos.
- Firmar las actas de recepción de equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios, en señal de conformidad, de lo entregado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la implementación y ejecución del plan de negocio.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Cumplir con el aporte de cofinanciamiento, establecido en la **Cláusula Segunda** del presente convenio.
- Utilizar los equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios recibidos para la implementación y ejecución de la Propuesta Productiva, según lo determinado en el Plan de Negocio aprobado.
- Presentar el informe de avance mensual de la ejecución del Plan de Negocios, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informar de inmediato a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre cualquier circunstancia ajena respecto de la ejecución del plan de negocios.

CLAUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la implementación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial.

Por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, al Sr(a) Enrique Marín Ortiz identificado con DNI N° 41432852, en su calidad de Presidente (a).

EL GOBIERNO REGIONAL así como **LA ORGANIZACIÓN**, podrán delegar en otros funcionarios la coordinación del presente convenio, previa comunicación a la otra parte, mediante documento escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio pueden ser modificados mediante Adenda, siempre que medie causa debidamente justificada y que sea indispensable para el cumplimiento del presente o altere la vigencia del convenio, estableciéndose el siguiente mecanismo y procedimiento:

- **LA ORGANIZACIÓN**, deberá presentar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del **GOBIERNO REGIONAL**, la causal para la modificación con el informe de comprobación y conformidad, de ser el caso.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, determinará el acto administrativo que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, siempre y cuando medie Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- Cuando se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitará su implementación.
- Por la irregularidad advertida por **EL GOBIERNO REGIONAL**, por el no uso adecuado de los bienes y servicios transferidos.
- Cuando los plazos de ejecución acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

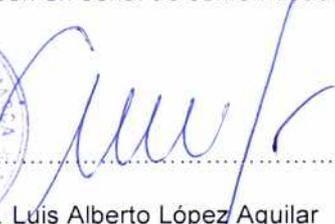
Para la resolución del presente convenio, bastará una comunicación notarial escrita con un plazo de anticipación de quince (15) días hábiles. La decisión de **EL GOBIERNO REGIONAL**, de resolver el Convenio no podrá ser sometida a arbitraje, quedando consentida de pleno derecho. Cualquiera que fueren las causales de resolución del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL**, solo reconocerá como inversión realizada, los que se sustenten en los informes físicos y financieros aprobados y suscritos por el responsable designado del **GOBIERNO REGIONAL** y el responsable designado expresamente por **LA ORGANIZACIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declararan conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

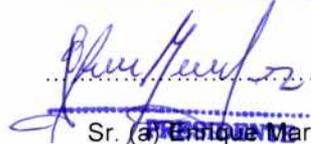
Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 15 días del mes de mayo del año 2014.


Ing. Luis Alberto López Aguilar

GERENTE GENERAL REGIONAL
DE CAJAMARCA

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
Y ACUICULTORES "COMUNIDAD
LAGUNA SUPERIOR - ALFORJACOA CUMBRE ANDINA"


Sr. (a) Esteban Marín Ortiz

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS Y ACUICULTURA
CUMBRE ANDINA - LAGUNA
ALFORJACOA CENTRO POBLADO
LA CHORRERA

